1. **Definición**

El presente documento establece las medidas que deben ser adoptadas por cada productor (CSG) con el propósito de mitigar el riesgo de *Lobesia botrana* en huertos de ciruelos y arándanos.

**Este protocolo deberá ser adoptado por cada productor de ciruelas y arándanos que deseé exportar fruta a los EE.UU. bajo el esquema de *Systems Approach***, es decir a nivel nacional para ciruelas y las regiones de Ñuble y Bío-Bío para el arándano. El SAG, y los Laboratorios autorizados verificarán su implementación.

1. **Alcance**

Las medidas de mitigación se definen de acuerdo a la ubicación geográfica de cada predio (CSG) en relación a la situación de la plaga en el área, haciéndose las diferencias si el predio se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

* Área de Control.
* Área Reglamentada.
* Área Libre.

Las medidas señaladas en este documento son un complemento a las ya establecidas en el *Systems Approach* para la especie, y la cita de alguna de ellas en este documento es solo para poner en contexto las nuevas medidas a aplicarse.

1. **Medidas**

Las medidas de mitigación se deben entender como medidas acumulativas, es decir, un CSG ubicado en un área Reglamentada deberá implementar, además, las medidas contempladas para un CSG de Área Libre.

* 1. **Área Libre**

Todo productor de ciruela y arándano deberá elaborar un diagnóstico de su predio, en el cual se identificarán todos los hospederos de *Lobesia botrana*, o los posibles riesgos que existan en su CSG (por ejemplo, casas habitacionales o bodegas de recepción de materiales e insumos).

Este diagnóstico quedará establecido en un documento que se denomina “**Plan de Mitigación de Riesgo de Lb**”. Detalles respecto a la información requerida en este plan de mitigación se encuentran indicados en el numeral 4 de este documento.

De acuerdo a lo establecido por el Programa Nacional *Lobesia botrana* (PNLb), los huertos (CSG) de ciruela y arándanos ubicados en el Área Libre no se encuentran obligados a realizar los controles definidos por el PNLb, como tampoco se puede utilizar la Técnica de Confusión Sexual.

* 1. **Área Reglamentada**
     1. **Medida 1**

Los productores que tengan su CSG en un Área Reglamentada, deberán incorporar en el “**Plan de Mitigación de Riesgo de Lb**” la información correspondiente al entorno de los cuarteles de ciruela y arándano, aun cuando éstos se encuentren total o parcialmente fuera de los límites de su predio. Este entorno deberá abarcar toda el área comprendida por un perímetro de 50 metros medidos desde los bordes externos de sus cuarteles de ciruela y arándanos.

* + 1. **Medida 2**

Los productores deberán eliminar o controlar los hospederos de *Lobesia botrana* ubicados dentro de su predio.

* + 1. **Medida 3**

Realización de una (1) prospección de *Lobesia botrana* previo al inicio de cosecha. Esta se deberá realizar dos (2) semanas antes del inicio de la cosecha, la cual tendrá una vigencia de 30 días si resulta negativa a *Lobesia botrana*, debiendo ser revalidada, si la cosecha del CSG no ha finalizado, tantas veces como sea necesario hasta el término de cosecha.

* + 1. **Medida 4**

Aquellos predios localizados en el área reglamentada, pero fuera del área de control, deberán realizar aplicaciones específicas en ciruelo y arándano contra *Lobesia botrana* destinada a controlar el Primer Vuelo de la plaga, dentro de los plazos de aviso que emite el PNLb, cubriendo todo el periodo (al menos 30 días) exigido por este Programa. En el caso de ciruelas, si utiliza la técnica de Confusión Sexual como método de control, deberá utilizarla en conjunto con un Programa de insecticida (control químico), de acuerdo a lo indicado en el Plan de Trabajo del *Systems Approach*.

* 1. **Área de Control**

Las medidas señaladas a continuación solo aplican a predios de ciruelas.

* + 1. **Medida 1**

Los productores que tengan su CSG dentro del Área de Control, deberán incorporar en el “Plan de Mitigación de Riesgo de Lb” la información correspondiente al entorno de los cuarteles de ciruela, aun cuando éstos se encuentren total o parcialmente fuera de los límites de su predio. Este entorno deberá abarcar toda el área comprendida por un perímetro de 75 metros medidos desde los bordes externos de sus cuarteles de ciruela.

* + 1. **Medida 2**

El productor deberá establecer un programa de manejo fitosanitario contra *Lobesia botrana* sobre todos los puntos de riesgo intraprediales identificados en el punto anterior, incluyendo sus cercos. Este control deberá estar concluido antes de la fecha límite indicada por el PNLb para el control en la Primera generación.

* + 1. **Medida 3**

Realizar 2 prospecciones visuales de *Lobesia botrana* previo al inicio de cosecha. La primera, tres (3) semanas antes del inicio de la cosecha y la segunda, una (1) semana antes del inicio de la cosecha, la que tendrá una vigencia de 30 días si resulta negativa a la plaga, debiendo ser revalidada, si la cosecha del CSG no ha finalizado, tantas veces como sea necesario hasta el término de ésta.

* + 1. **Medida 4**

Realizar aplicaciones específicas en ciruelo contra *Lobesia botrana* destinada a controlar el Primer Vuelo de la plaga, dentro de los plazos de aviso que emite el PNLb, cubriendo todo el periodo (al menos 30 días) exigido por este Programa. Si utiliza la técnica de Confusión Sexual como método de control, deberá utilizarla en conjunto con un Programa de insecticida (control químico), de acuerdo a lo indicado en el Plan de Trabajo del *Systems Approach*.

1. **Plan de Mitigación de Riesgo de Lb**

Este es un documento mediante el cual el productor se compromete con el Programa de Pre-embarque SAG/USDA-APHIS/Frutas de Chile, a velar por identificar los posibles riesgos asociados a su predio y realizar las actividades necesarias para mitigar el riesgo de *Lobesia botrana*.

Una copia firmada de este documento debe encontrarse siempre disponible en el predio, y será verificado por SAG o los laboratorios autorizados como requisito para participar en el *Systems Approach*.

Este documento debe contener los siguientes componentes:

* 1. **Identificación del Predio**

Bajo este numeral se deberá identificar cada predio, con los siguientes antecedentes:

* Nombre del predio.
* N° del código SAG (CSG) asignado al predio.
* Nombre del propietario del predio, con sus datos de contacto, o los correspondientes a su representante legal, según sea el caso.
* Identificación de cada cuartel de ciruelas y arándanos (si corresponde), con su superficie y variedades incluidas.
* Incluir una vista aérea del predio, que muestre, además, el perímetro de éste, considerando 150 metros a su alrededor.
* Incluir un croquis que identifique los cuartes de ciruela y arándano (si corresponde).
* Contacto a nivel predial, con su teléfono.
  1. **Riesgos Intra prediales**

Ante la detección de riesgos intra prediales, el productor deberá implementar medidas específicas para su mitigación, las que deben estar validadas por el Programa Nacional de *Lobesia botrana* o un Tercero autorizado por SAG, y deberán quedar establecidas en el plan de mitigación de cada predio.

Entre las medidas se pueden adoptar, están las siguientes:

* Instalación de confusión sexual en los puntos de riesgo.
* Eliminación de los puntos de riesgos (control mecánico).
* Control químico de la plaga.

Otras medidas que desee adoptar el Productor podrán ser autorizadas por el Supervisor (previa evaluación) del Programa Nacional *Lobesia botrana* correspondiente a la ubicación geográfica del predio (CSG).

* 1. **Riesgos Extra prediales**

De acuerdo a la ubicación geográfica de cada CSG (numeral 3), si el productor identifica posibles riesgos de *Lobesia botrana*, deberá presentar a la Oficina SAG que le corresponda, de acuerdo a la ubicación geográfica del CSG, su plan de mitigación, con la antelación necesaria, con el propósito que el Servicio supervise u adopte las medidas requeridas, y administre el control sobre la plaga si corresponde.

Entre las posibles medidas a implementar se encuentran:

* Control mecánico.
* Control químico.
* Uso de confusión sexual.
* La combinación de estas medidas (control mecánico más control químico, por ejemplo).

Este Plan deberá ser entregado en triplicado, y una copia será devuelta al productor con timbre SAG en cada una de sus hojas, copia que deberá mantenerse en el predio a disposición de los Laboratorios autorizados y el SAG.

* 1. **Registro de medidas implementadas**

Para todas las medidas que sean implementadas para mitigar el riesgo de *Lobesia botrana*, tanto intra como extra prediales si corresponde, se deberá mantener un registro en el que se indique al menos la siguiente información:

* Medida realizada.
* Riesgo abarcado.
* Fecha de realización.
* Identificación de la persona a cargo de realizar la actividad.
* Identificación del responsable de la actividad.
  1. **De los plazos**

Los productores deberán tener disponible su “Plan de Mitigación de Riesgo de Lb”, como máximo el 15 de septiembre o el día hábil anterior de cada año, y en los casos que se identifiquen riesgos extra prediales, su presentación al SAG, de acuerdo a lo señalado precedentemente, el plazo vencerá el día 30 de septiembre, o el día hábil anterior de cada año.

1. **Verificación de los Laboratorios Autorizados**

Los Laboratorios Autorizados, en sus actividades de instalación de trampas, y como máximo, cuando corresponda la revisión de trampas posterior al 15 de septiembre, deberán verificar la existencia de riesgos intra y extra prediales, y que éstos se encuentren identificados en el **“Plan de Mitigación de Riesgo de Lb”** del predio.

Además, en la primera Prospección Visual que le corresponde al predio, deberán verificar el cumplimiento de las medidas de control establecidas en el Plan, si se detecta algún incumplimiento de parte del Productor, la primera prospección visual no podrá ser realizada, por lo que el CSG quedará excluido de proseguir participando en el *Systems Approach*.